

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 486-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el Banco Antillano, S.A., representado por el señor Jacinto A. Llibre Salcedo, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, del local comercial No. 101, con un área de 224.00Mts², edificio No. 16, Av. México esq. José Martí, Distrito Nacional. G. O. No. 10962 del 9 de diciembre de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 486-19

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 5 del mes de junio de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JACINTO A. LLIBRE SALCEDO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de junio de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G. , CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor JACINTO A. LLIBRE SALCEDO, por medio del cual el primero traspa al segundo, "un local comercial con área de 224.00 M2, marcado con el No.101, localizado en el edificio No.16, de la Avenida México a esq. José Martí, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$952,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3282

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, EL BANCO ANTILLANO, S.A., sociedad comercial establecida de acuerdo con las leyes de la República,. debidamente representado por su Vicepresidente Ejecutivo, señor JACINTO A. LLIBRE SALCEDO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, portador de la cédula de identificación personal No.508, serie 97, sello hábil, según Poder de fecha 18 de agosto de 1989, debidamente legalizado por el Notario Público, Dr. Francisco Ramírez Muñoz, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del BANCO ANTILLANO, S.A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Un local comercial con área de 224.00 M2., marcado con el No.101, localizado en el edificio No.16, de la Avenida México a esq. José Martí, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$952,000.00 (novecientos cincuentidós mil pesos oro), o sea a razón de RD\$4,250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$476,000.00 (cuatrocientos setentiséis mil pesos oro) pagada según consta en el recibo de Administración Núm.03326, de fecha 10 de agosto de 1989, como inicial, equivalente a un 50% del valor total, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del BANCO ANTILLANO,

S.A., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$476.000.00 (cuatrocientos setentiséis mil pesos oro) será pagada por dicho banco al momento de la entrega del local comercial.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos expedidos en su favor por el registrador de títulos del Distrito Nacional, los cuales están en proceso de subdivisión y refundición.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el art.55, inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: EL COMPRADOR conviene de modo expreso que el inmueble objeto de esta venta será sometido al régimen de Constitución de Condominio y con la firma del presente contrato se adhiere a dicho régimen y a las disposiciones que sobre el mismo apruebe el Tribunal Superior de Tierras.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

POR EL BANCO ANTILLANO, S.A.

Camilo Antonio Nazir Tejada,

Capitán de Navío, M. de G.

Administrador General de Bienes Nacionales

VENDEDOR

Jacinto A. Llibre Salcedo

Vicepresidente Ejecutivo

YO, DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS, Abogado-Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y JACINTO A. LLIBRE SALCEDO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA